

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 075

LEGISLADORES

Nº 097

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME EN RELACIÓN A LA LEY PROVINCIAL Nº 916 DECRETO REGLAMENTARIO D E LA LEY CITADA, DE AQUELLOS ARTÍCULOS QUE LO REQUIERAN PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 18 ABRIL 2013

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº:

OK

09/15

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

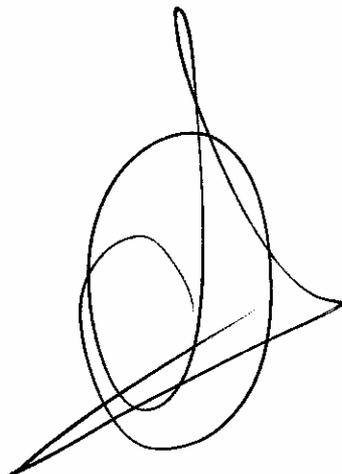
Artículo 1°- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Industria e Innovación Productiva, informe a esta Cámara Legislativa en relación a la Ley provincial 916, lo siguiente:

- a) decreto reglamentario de la ley citada, de aquellos artículos que lo requieran para su implementación;
- b) notificación fehaciente a los sujetos nombrados en el artículo 1° de la ley, de la obligación que les incumbe de contratar servicios y adquirir bienes, prioritariamente, de personas físicas o jurídicas efectivamente radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego;
- c) cantidad de certificados de “Empresa Fueguina” que se hayan extendido;
- d) sitio oficial de internet donde se accede al Registro de “Empresas Fueguinas”;
- e) convenios que se hayan firmado con otras jurisdicciones estatales para el cumplimiento de la ley;
- f) acciones llevadas a cabo para difundir, organizar y coordinar el cumplimiento de la ley, entre las empresas que posean el certificado de “Empresa Fueguina” y los sujetos obligados a darles preferencia; y
- g) toda acción concreta realizada a los efectos del cumplimiento de la ley de marras.

Las respuestas deberán contar con copia certificada de los actos administrativos que se mencionen.

Artículo 2°- El plazo para el otorgamiento de respuesta de la presente resolución, es de diez (10) días hábiles, prorrogables automáticamente por diez (10) días hábiles más a partir del vencimiento del plazo anterior.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese y archívese.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

12 ABR 2013

097 1200

ENTRADA FIRMA 2013



2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

Esta Legislatura dio tratamiento, y sancionó, en la sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 2012, la ley que dispone la obligatoriedad de contratar empresas radicadas en la Provincia, para las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, y para aquellas empresas incluidas en el subrégimen de promoción económica establecida en la Ley nacional 19.640.

El Poder Ejecutivo dispuso su promulgación – de hecho- el 13 de febrero de 2013, disponiéndose su publicación el 21 de febrero de 2013, por lo cual, entre la sanción y la entrada en vigencia de la ley transcurrieron tres meses, lapso importante para cualquier actividad económica que se pretenda promover.

Es de esperar que las acciones que el Poder Ejecutivo debe implementar para poner en plena vigencia la ley – en aquellos casos que necesariamente requieran reglamentación- sean realizados en tiempos apropiados, si es que aún no se han efectuado, para así permitir que el beneficio proyectado hacia el sector productivo provincial, no se demore innecesariamente.

Es por ello que resulta necesario contar con información real sobre el desarrollo y ejecución de la ley en estos primeros tiempos de su vigencia, para analizar su real eficacia y aporte al sector productivo

Esperando el acompañamiento de nuestros pares en el presente pedido de informe, saludamos a Ud. muy atte.

Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Marta Susana SIRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. son y serán Argentinos”



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

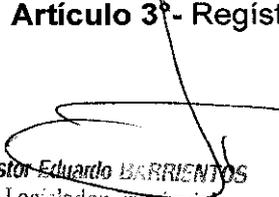
Artículo 1°- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Industria e Innovación Productiva, informe a esta Cámara Legislativa en relación a la Ley provincial 916

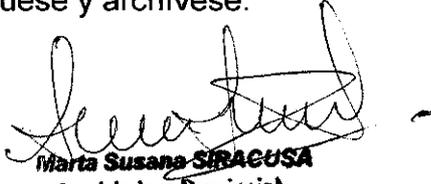
- a) decreto reglamentario de la ley citada, de aquellos artículos que lo requieran para su implementación;
- b) notificación fehaciente a los sujetos nombrados en el artículo 1° de la ley, de la obligación que les incumbe de contratar servicios y adquirir bienes, prioritariamente, de personas físicas o jurídicas efectivamente radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego;
- c) cantidad de certificados de “Empresa Fueguina” que se hayan extendido;
- d) sitio oficial de internet donde se accede al Registro de “Empresas Fueguinas”;
- e) convenios que se hayan firmado con otras jurisdicciones estatales para el cumplimiento de la ley;
- f) acciones llevadas a cabo para difundir, organizar y coordinar el cumplimiento de la ley, entre las empresas que posean el certificado de “Empresa Fueguina” y los sujetos obligados a darles preferencia; y
- g) toda acción concreta realizada a los efectos del cumplimiento de la ley de marras.

Las respuestas deberán contar con copia certificada de los actos administrativos que se mencionen.

Artículo 2°- El plazo para el otorgamiento de respuesta de la presente resolución, es de diez (10) días hábiles, prorrogables automáticamente por diez (10) días hábiles más a partir del vencimiento del plazo anterior.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese y archívese.


Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Marta Susana SIRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”